



Resolución de inadmisibilidad UAIP-78-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

I. El pasado 13 de septiembre del presente año se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información de la ciudadana, en la cual requirió: “Si catedral de Chalatenango es patrimonio cultural; dónde se gestionan los permisos para pintar el templo; y el Marco regulatorio” (sic).

II. El 14/9/2021 con base en lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se previno a la peticionaria a fin de que cumpliera con el requisito de firmar el escrito, conforme a lo establecido en el Art. 54 letra “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y que especificara claramente el tipo de información requerida, lo anterior con forme en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con la indicación de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría sin más trámite.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que la solicitante atendiera la prevención hecha; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibile** la solicitud de información N° 78/2021 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** a la solicitante que queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual debe cumplir con los requisitos de la Ley de Acceso a la Información Pública, que podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.